

#1728

C/4128

Junio 21/34

Proyecto de ley por cuyo medio se aprueban el Convenio Internacional de las Telecomunicaciones y sus Reglamentos y Protocolos anejos.

5 Papeas



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA

REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, Junio 21 de 1934.

PRESIDENCIA

1315

Al Señor
Presidente del Hon.Senado,
Su Despacho.

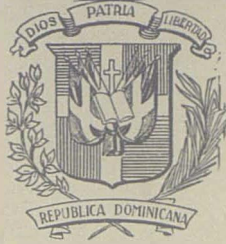
Señor Presidente:

Fara los fines constitucionales,placeme remitirle el proyecto de Ley,iniciado por el Poder Ejecutivo,por cuyo medio se aprueban el Convenio Internacional de las Telecomunicaciones y sus Reglamentos y Protocolos anejos,el cual ha sido aprobado hoy por la Cámara que me honro en presidir.

Muy atentamente le saluda,

Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/4128



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*Of # 1315
Jun 21-34*

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso quince del Artículo treintitres de la Constitución del Estado,

Declarada la urgencia

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:-Quedan aprobados los Convenios Internacionales enumerados a continuación y cuyo texto íntegro se publica junto con la presente Ley y como parte de ella, celebrados en Madrid, en el mes de Diciembre del año 1932.

A saber:

Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Reglamento Telegráfico anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Protocolo final del Reglamento Telegráfico anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Reglamento General de Radiocomunicaciones anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Protocolo final al Reglamento General de Radiocomunicaciones anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro; Año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Hecho



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso quince del Artículo treintitrés de la Constitución del Estado,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:—Quedan aprobados los Convenios Internacionales enumerados a continuación y cuyo texto íntegro se publica junto con la presente Ley y como parte de ella, celebrados en Madrid, en el mes de Diciembre del año 1932.

A saber:

Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Reglamento Telegráfico anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Protocolo final del Reglamento Telegráfico anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Reglamento General de Radiocomunicaciones anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Protocolo final al Reglamento General de Radiocomunicaciones anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro; Año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

J. E. Ferrer que sustituye
E. Pacheco

Santo Domingo, 3 de Julio, 1934.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #1315 y del proyecto de ley, iniciado por esa Honorable Cámara, por cuyo medio se aprueban al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones y sus Reglamentos y Protocolos anejos.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

66/4129

NR/

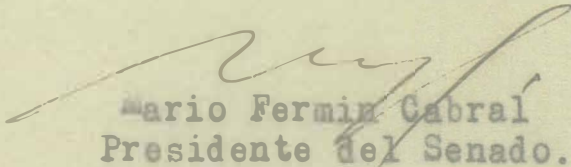
Santo Domingo, Julio 3, 1934.

Señor Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.

Hon. Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras,
pláceme remitir a Ud. para los fines constitucio-
nales el proyecto de ley, iniciado por la Hon. Cá-
mara de Diputados, por cuyo medio se aprueban el
Convenio Internacional de las Telecomunicaciones
y sus Reglamentos y Protocolos anejos.

Con sentimiento de la más dis-
tinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral
Presidente del Senado.

NR/

81/4164



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso quince del Artículo treinta y tres de la Constitución del Estado,

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO:- Quedan aprobados los Convenios Internacionales enumerados a continuación y cuyo texto íntegro se publica junto con la presente ley y como parte de ella, celebrados en Madrid, en el mes de Diciembre del año 1932.

A saber:

Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Reglamento Telegráfico anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Protocolo final del Reglamento Telegráfico anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Reglamento General de Radiocomunicaciones anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones;

Protocolo final al Reglamento General de Radiocomunicaciones anejo al Convenio Internacional de las Telecomunicaciones.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos



18^a LEGISLATURA, n.º de 1934

REGISTRADA AL No. 1937

Titulo del libro letra

de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Consta de do

hojas escritas en máquina - razón de dos
espacios interlineares

Santo Domingo, 23 de Julio 1934

M. Matamoras

Archivista del Senado

CONGRESO NACIONAL

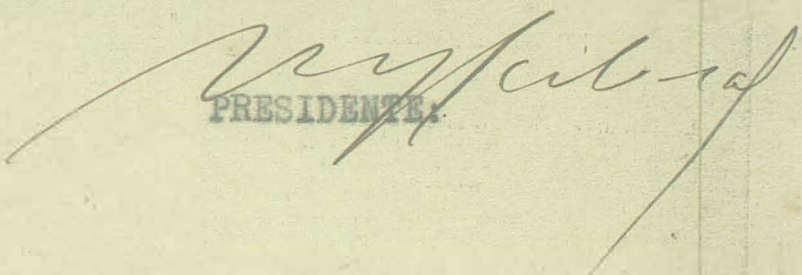
TOPICO: LEY QUE APRUEBA EL CONVENIO INTERNACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES. PAGINA NO. 2

treinta y cuatro, año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.

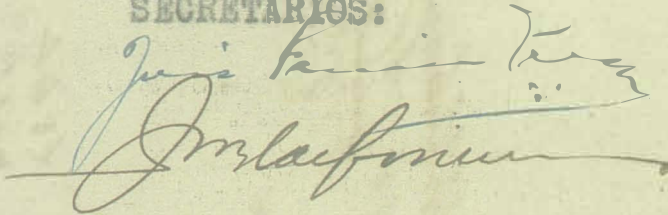

EL PRESIDENTE:
Fdo. Miguel Angel Roca.

LOS SECRETARIOS:
Fdos. L.E. Henriquez Castillo
E. Brache Viñas.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres dias del mes de julio del año mil novecientos treinta y cuatro, año 91 de la Independencia y 71 de la Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

HR/



119 LEGISLATIVA, ORD. 1934
FEBRUARY 27, 1934

207

380-108
27
M. Schumacher
1934